

La aprobación definitiva de los Planes Parciales, y de sus modificaciones o revisiones, corresponderá a los órganos competentes de las Ciudades de Ceuta y Melilla, previo informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Fomento, el cual deberá emitirse en el plazo de tres meses".

En consecuencia, la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General corresponde al Ministerio de Fomento.

SEXTO.- La aprobación inicial, por el Pleno de la Asamblea requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea, según dispone el art. 47.3,i) de la Ley de Bases del Régimen Local (modificado por Ley 11/1999).

SEPTIMO.- Por requerirse una mayoría especial para la aprobación inicial de la Modificación de elementos por el Pleno, será preciso el informe previo del Secretario de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.6 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

El Sr. Mohamed Mohamed manifiesta que existe una incongruencia con respecto al total de metros vendidos a particular. El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial le responde que el desarrollo del planeamiento es competencia de la Ciudad, y que los particulares podrán alegar lo que estimen oportuno en el periodo de información pública.

ACUERDAN: Por mayoría de votos a favor (2 Grupo Mixto, 1 Grupo Popular, 1 UPM), la abstención de GIL y PIM y el voto en contra de CpM, proponer al Pleno de la Excm. Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación, zonificación y alineaciones de la zona "Antiguo Matadero", sita en "Altos del Real"

PROPUESTA DE MODIFICACION: SUPERFICIES Y USOS

USO INDUSTRIAL: ALMACEN/PEQUEÑA/MEDIANA INDUSTRIA

* Parcela privada Noreste, junto al arroyo Mezquita

2.025,75 M2.

Parcela Almacén General de la Ciudad Autónoma

6.091,07 m2.

Parcela antiguo Matadero Municipal

4.676,07 m2.

Y los aprovechamientos urbanísticos derivados:
T9= 2.406,20 m2 edific. X 1,05 2.561,51 Unidades

T8= 16.716,78 m2 edific. X 1,00... 16.716,78 Unidades

Total aprovechamiento..... 19.243,29 Unidades (*)

APROVECHAMIENTO EN LA PROPUESTA DE MODIFICACION

Los metros cuadrados edificables para cada tipología, derivada de la zonificación modificada serían los siguientes:

T9= 17.224,29 m2 x 0,9477 m2/m2 16.323,46 m2 edific.

T8= 2.447,14 m2 x 0,85 m2/m2 2.103,02 m2 edific.

Y los aprovechamientos urbanísticos derivados:

T9= 16.323,46 m2 edific. x 1,05 .. 17.139,63 Unidades

T8= 2.103,02 m2 edific. x 1,00 .. 2.103,02 Unidades

TOTAL APROVECHAMIENTO .. 19.242,65 Unidades

(*) No existe incremento de aprovechamientos entre las situaciones de antes y después de la Modificación.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

TERCERO.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas".

Sin que se produzcan intervenciones por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excm. Asamblea, por unanimidad de los presentes, catorce votos, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (seis del Grupo Mixto, cuatro del Grupo Popular, dos del Grupo Unión del Pueblo Melillense, uno del Grupo Socialista y uno del Grupo Independiente Liberal), acordó aprobar el dictamen transcrito".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 18 de Julio de 2002.

El Secretario General.